	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

CIRCULAR No. 011

**PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN, DIRECTIVOS, GERENTES Y COORDINADORES PAE DE ENTIDADES TERRITORIALES
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)**

ASUNTO: ALCANCE A LA CIRCULAR 10 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE ORIENTACIONES PARA EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2022


FECHA: 03/12/2021

El artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

El decreto 218 de 2020, «Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender», en su Artículo 20., señaló *“Referencias Normativas. Las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministerio de Educación Nacional, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente Decreto, deben entenderse referidas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-. , así como aquellas que hagan referencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF”*

De acuerdo con el marco normativo del PAE dado por el Decreto 1852 de 2015, el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015, la función que le correspondía al Ministerio de Educación Nacional de expedir la reglamentación que deben tener en cuenta las Entidades Territoriales para la ejecución del PAE y acompañar su implementación bajo estrategias de asistencia técnica, seguimiento y control, le corresponde ahora a la UApA, con miras al cumplimiento de los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas establecidas, así lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.10.4.2. de la noma antes citada:

Artículo 2.3.10.4.2. Funciones del Ministerio de Educación Nacional (Ahora de la Unidad de Alimentos para Aprender). El Ministerio de Educación Nacional ejercerá las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

(...) 2. Orientar y articular el PAE, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación.

3. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación y la ejecución del PAE en sus respectivas jurisdicciones.

El Decreto 1852 de 2015 establece que la prestación del servicio de alimentación escolar se encuentra, en primera instancia, en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas, a saber:

“(...) Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar □ PAE:

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.


b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario académico y durante la respectiva vigencia (...).”

Bajo este contexto, desde la descentralización del PAE en el año 2016, son las Entidades Territoriales quienes tienen a su cargo la ejecución del Programa, por lo tanto, deben garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción, conforme a sus condiciones territoriales, administrativas, financieras y jurídicas.

La responsabilidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar, desde el primer día de calendario académico para el año 2022 y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas, lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación contractual y financiera del Programa, según lo establecido en las Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018, y teniendo en cuenta además, las decisiones y orientaciones del Decreto 580 de 2021, Resolución 777 de 2021, Directiva 05 de 2021 y Circular 009 de 2021 que tienen como objetivo que la prestación del servicio educativo inicial, preescolar, básica y media incluyendo las estrategias de transporte y Alimentación Escolar.

Por lo tanto, son las Secretarías de Educación Certificadas quienes deben organizar de forma eficiente el regreso seguro a las actividades académicas presenciales desde el

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

inicio del calendario académico de la vigencia 2022 y en observancia, de las indicaciones que para tal fin pueda señalar el Ministerio de Educación Nacional.


Dentro de las primeras acciones que debe realizar las Entidades Territoriales para la oportuna implementación del PAE durante la vigencia 2022 está la conformación del equipo idóneo para la planeación, ejecución, seguimiento y control al Programa en cada Entidad, teniendo en cuenta los perfiles requeridos y necesarios, garantizando la prestación del servicio eficiente y desde el primer día de calendario académico de la vigencia 2022.

Es importante resaltar, que respecto a la planeación financiera para la vigencia 2022 y lo correspondiente al registro de información en los diferentes sistemas oficiales como el SIMAT y el CHIP, la UAPE en el ejercicio de su competencia y con el fin de orientar a las Entidades Territoriales expidió la Circular externa No. 010 del 03 de septiembre de 2021; mediante la cual, se orientó sobre la necesidad de tener en cuenta por parte de las Entidades Territoriales la viabilidad de adelantar proceso de vigencias futuras a la luz de la Ley 819 de 2003.

De otra parte, dentro de las orientaciones referidas se recordó a las Entidades Territoriales para el ejercicio de la planeación de la vigencia 2022, atender lo previsto en la Ley 996 de 2005 y en especial la Directiva 016 del 2 de septiembre de 2021, suscrita por la Procuradora General de la Nación; lo anterior, con el fin de llevar a cabo la contratación del Programa de Alimentación Escolar de forma oportuna teniendo en cuenta las restricciones previstas de manera preliminar durante los periodos electorales. La anterior, circunstancia debe ser tenida en cuenta por las Entidades Territoriales donde se debe implementar la Resolución 18858 de 2018 para la contratación de operadores indígenas a través de convenios o contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

Al respecto, el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron la Circular conjunta No. 100-006 DE 2021 del 16 de noviembre de 2021; mediante la cual, se señaló entre otros aspectos:

“(...) con el fin de brindar una guía que permita dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, se anexa a la presente Circular el documento Restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, para que sea observada en todas las actuaciones que se realicen en el período previos elecciones para Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente de la República (...)”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021


Por lo tanto, la circular define claramente el procedimiento que deben tener en cuenta las Entidades Públicas para la correcta aplicación de la Ley 996 de 2005 teniendo en cuenta las restricciones para celebrar contratos a través de la modalidad de selección directa con ocasión a los comicios previstos para la vigencia 2022.

Para 2022 la prestación del servicio del PAE debe garantizarse de forma presencial bajo las modalidades previstas en los lineamientos vigentes para población mayoritaria y a través de la Resolución 18858 de 2018 para población indígena; es decir, a través de ración preparada en sitio donde las condiciones y aforos lo permitan, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, a fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en las Instituciones y sedes educativas. Lo anterior, implica que la estrategia debe prestarse como se realizaba antes de la declaratoria de emergencia.

De otra parte, se reitera a las Entidades Territoriales que durante la vigencia 2022 y a partir del inicio de calendario académico, se deberá garantizar en las Instituciones o sedes educativas que tengan restaurantes y comedores escolares la atención a través de la modalidad Ración Preparada en Sitio; toda vez, que a partir de lo señalado en la Directiva No. 05 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación y en concordancia, con la Resolución No. 777 de 2021 emitida por el sector salud, las Entidades Territoriales debieron implementar planes de acción cuyo objetivo era realizar los ajustes y mejoras correspondientes para el funcionamiento de éstos, así como el regreso seguro a la presencialidad en el marco de la prestación del servicio educativo. Frente a la prestación del servicio de Alimentación Escolar para población indígena para la vigencia 2022, la UApA con ocasión al acompañamiento y asistencia técnica que brinda a las Entidades Territoriales desarrolló 11 foros dirigidos a las Entidades Territoriales con presencia de pueblos indígenas, durante el periodo comprendido del 21 de junio al 24 de noviembre de 2021; espacios a través de los cuales se exhortó sobre la importancia de implementar la Resolución 18858 de 2018 en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, contribuyendo al acceso con permanencia del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas.

Dentro de las acciones que deben adelantar las Entidades Territoriales para la implementación de los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas de conformidad con el lineamiento vigente, corresponden entre otras:


- Realizar la identificación de todas las autoridades indígenas, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades tradicionales de su jurisdicción.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

- En coordinación con la Autoridad Indígena respectiva realizar un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa.
- Elaborar cronograma para llevar a cabo proceso de concertación y de contratación que permita garantizar la prestación del servicio desde el primer día de calendario académico de la vigencia 2022.
- Realizar espacios de socialización del lineamiento con los pueblos indígenas de la jurisdicción.
- Desarrollar Proceso de concertación oportuno y eficiente con las autoridades indígenas para el diseño del Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP que permita la aprobación de los ciclos de menús para la prestación del servicio de la Alimentación Escolar.
- Definición del estudio de costos que permita establecer el valor unitario a contratar, teniendo en cuenta las particularidades y condiciones de cada territorio.
- Estructuración de los contratos para la prestación del servicio de Alimentación Escolar ya sea con un operador indígena y/o operador externo que incluya el PAIP concertado con las autoridades indígenas.

La implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena.

Otro aspecto para tenerse en cuenta por parte de las Entidades Territoriales para la planeación, implementación y contratación de la estrategia de Alimentación Escolar para la vigencia 2022, tiene que ver con el nuevo proyecto de lineamientos PAE que tiene como finalidad definir las nuevas condiciones del Programa y sustituir la Resolución 29452 de 2017, actuación publicada en la página oficial de la UAPE el pasado 13 de noviembre de 2021; en consecuencia, todas aquellas Entidades Territoriales que hayan aperturado y publicado formalmente sus procesos contractuales antes de la entrada en vigencia de los Lineamientos del PAE, podrán continuar sus procesos a partir de la planeación efectuada inicialmente a la luz de las disposiciones vigentes; sin embargo, aquellas Entidades que en entrada en vigencia no hayan aperturado y publicado formalmente el proceso contractual para la vigencia 2022, deberá atender los nuevos estándares y condiciones previstos por la UAPE, sin menoscabo de afectar el inicio

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

oportuno de la prestación del servicio de acuerdo con el calendario académico de cada territorio.

En el marco del seguimiento que realiza la UApA a la implementación del PAE a nivel nacional se evaluará el inicio oportuno de la prestación del servicio para la vigencia 2022 con ocasión a la correcta planeación y será la Procuraduría General de la Nación la encargada de adelantar las acciones que correspondan en el marco de su competencia a fin de establecer las causas por las cuales no se dé cumplimiento a la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar.

Cabe recordar, que las orientaciones de la UAPA en torno a las decisiones de los órganos del gobierno nacional relacionadas con la reactivación de las actividades económicas, sociales y del Estado, no son de interpretación sino de estricto cumplimiento recordando la calidad de servidores públicos que revisten a quienes pertenecen a las Secretarías de educación certificadas, y en consecuencia, deben ceñirse al cumplimiento de las responsabilidades de las Entidades Territoriales como actores fundamentales en la implementación del Programa de Alimentación Escolar y propiciar las condiciones para la continuidad de la prestación del servicio durante la totalidad del calendario académico de la vigencia 2022

Por tanto, el derecho a la educación de calidad de los estudiantes requiere para su adecuado cumplimiento ser siempre la línea base que orienta las decisiones a nivel territorial. En consecuencia, toda determinación debe velar por anteponer la conveniencia del estudiante – beneficiario del PAE a la de las administraciones o los operadores, que deben estar al servicio de estos.

Cordialmente,



JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR

Subdirector General Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar
-Alimentos para Aprender -

*Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Subdirector General
Revisó: Janeth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica - Alejandro Rey - Asesor Comunicaciones
Proyectó: Oscar Andrés Olarte Parra - Profesional Especializado Subdirección de Fortalecimiento*